TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

# Detalle Tesis

Materia: LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Clave: **IX-J-2aS-107**
Rubro: **ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 158 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN 2015. SU CORRECTA INTERPRETACIÓN NO IMPLICA UN RÉGIMEN DE EXENCIÓN A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR EL ARRENDAMIENTO DE UNA PLATAFORMA PETROLERA DESTINADA A LA PERFORACIÓN.-**

El último párrafo del artículo 158 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2015, prevé que "[…] En los ingresos derivados de contratos de fletamento, se considerará que la fuente de riqueza se encuentra en territorio nacional, cuando las embarcaciones fletadas realicen navegación de cabotaje en territorio nacional. En este caso, el impuesto se determinará aplicando la tasa del 10% sobre el ingreso obtenido, sin deducción alguna, debiendo efectuar la retención la persona que haga los pagos."; por lo que, el artículo en cita establece un régimen jurídico específico para los sujetos que celebren contratos de fletamento que realicen navegación de cabotaje en territorio nacional. Sin que dicho numeral pueda interpretarse en el sentido de afirmar que los ingresos derivados de un contrato de "fletamento" que tiene como objeto el arrendamiento de una plataforma petrolera destinada a la perforación, no se encuentran gravados al no existir una embarcación que realice navegación; lo anterior, en virtud de que en términos de los artículos 119 a 124 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, los contratos de fletamento se distinguen por la existencia de una embarcación en estado de navegabilidad y, en ese sentido, para determinar a qué contratos les resulta aplicable el último párrafo del artículo 158 de la Ley del Impuesto sobre la Renta se debe atender a su objeto y no a su denominación. Así, la correcta interpretación del último párrafo del numeral 158 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente en 2015 lleva a determinar que el elemento de "cabotaje" es el que distingue la generación de riqueza que genera la imposición tributaria y no así, si existen o no embarcaciones que realicen navegación.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S2/13/2026)

PRECEDENTES:

IX-P-2aS-290
Juicio Contencioso Administrativo en Línea Núm. 0125-2021-02-C-09-03-03-02-L-FA-0086-2022.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 16 de noviembre de 2023, por unanimidad de 4 votos a favor.-

Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Sofía Azucena De Jesús Romero Ixta.
(Tesis aprobada en sesión de 30 de noviembre de 2023)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 25. Enero 2024. p. 337

IX-P-2aS-301
Juicio Contencioso Administrativo tramitado mediante el Sistema de Justicia en Línea versión 2.0 Núm. 0051-2021-02-C-09-11-03-03-L-RE-0037-2022.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 11 de enero de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Alfredo Salgado Loyo.- Secretaria: Lic. Sofía Azucena De Jesús Romero Ixta.
(Tesis aprobada en sesión de 11 de enero de 2024)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 26. Febrero 2024. p. 443

IX-P-2aS-356
Juicio Contencioso Administrativo tramitado mediante el Sistema de Justicia en Línea versión 2.0 Núm. 0007-2022-02-C-09-05-02-03-L-FA-0179-2023.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 2 de mayo de 2024, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretarios: Lics. Rosalía Álvarez Salazar y Heber Aram García Piña.
(Tesis aprobada en sesión de 2 de mayo de 2024)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 30. Junio 2024. p. 146

IX-P-2aS-562
Juicio Contencioso Administrativo tramitado mediante el Sistema de Justicia en Línea Versión 2.0 Núm. 0010-2023-02-C-09-09-01-03-L-FA-0242-2023.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 25 de junio de 2025, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrado Ponente: Carlos Mena Adame.- Secretaria: Lic. Guadalupe Primo Tomé.
(Tesis aprobada en sesión de 25 de junio de 2025)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año IV. No. 44. Septiembre 2025. p. 126

IX-P-2aS-636
Juicio Contencioso Administrativo Núm. 3630/23-17-09-7/1336/25-S2-06-04.- Resuelto por la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en sesión de 18 de febrero de 2026, por unanimidad de 4 votos a favor.- Magistrada Ponente: Luz María Anaya Domínguez.- Secretaria: Lic. Tania Monroy Caudillo.
(Tesis aprobada en sesión de 18 de febrero de 2026)
R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 50. Abril 2026. p. 208

Así lo acordó la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en la sesión pública ordinaria el veintisiete de mayo de dos mil veintiséis.- Firman, la Magistrada Maestra Luz María Anaya Domínguez, Presidenta de la Segunda Sección y el Licenciado Aldo Gómez Garduño, Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección, quien da fe.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 52. Junio 2026. p. 14

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 19 de junio de 2026 a las 10:21 horas.